

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 — Trimestre . . . . . 60 —</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	--	--

Número 95

Martes 25 de abril de 1961

Franqueo concertado 47/31      Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Jefatura de Obras Públicas

#### Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por don Antonio Soto Pardo, vecino de Valladolid, solicitando autorización para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose desde la línea propiedad de don Isaías Gutiérrez, llega hasta la finca propiedad del peticionario, sita en término municipal de Laguna de Duero, pidiéndose al mismo tiempo imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica únicamente sobre los terrenos comarcales y de dominio público que la línea cruza.

Resultando que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que durante el periodo de información pública se presentaran reclamaciones en contra de la petición.

Resultando que el ingeniero en quien delegó esta Jefatura para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado también favorablemente y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber inconveniente para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando que no habiendo sido presentadas reclamaciones contra la ser-

vidumbre solicitada, no debe haber inconveniente en decretar la misma sobre los terrenos comunales y de dominio público.

Vistos los artículos de la Ley y del Reglamento de Instalaciones Eléctricas vigente,

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a don Antonio Soto Pardo, vecino de Valladolid, para establecer una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que derivándose desde la línea propiedad de don Isaías Gutiérrez, llega hasta la finca propiedad del peticionario, para servicios de la misma, sita en término municipal de Laguna de Duero.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de agosto de 1960, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta, para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid y quedar terminadas en el plazo de dos meses, a contar de la misma fecha,

debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al tres por ciento del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, únicamente sobre los terrenos de dominio público afectados por el trazado de la línea.

Sexta. Si por causas de utilidad pública conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causas de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la instalación y el reglamento del Servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará, dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, la carta de pago de haber

satisfecho el impuesto de Derechos Reales. Debiendo reintegrarse esta concesión con arreglo a lo dispuesto en el artículo 60 de la vigente ley del Timbre.

El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 8 de abril de 1961.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

1.063—940

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Dionisio Encinas Bezos, vecino de Mojados (Valladolid), tiene solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de 2.000 hectolitros de fruto albar, piña pinea del monte «Esparragal», que le fue adjudicado por la Comisión Permanente Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre del pasado año.

Valladolid, 23 de marzo de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.231—941

A los efectos de presentación de reclamaciones, en el plazo de quince días, prevenido en el artículo 88 del reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Julián Hernández Sanz, vecino de Mojados (Valladolid), tiene solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de 16 cárceles de leña gruesa y 8.090 cargas de ramaje del monte «Antequera», que le fue adjudicado por la Comisión Permanente Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo del pasado año.

Valladolid, 23 de marzo de 1961.—El alcalde, Santiago López González.

1.237—942

### AGUILAR DE CAMPOS

Cumplidos todos los trámites legales, se saca a concurso-subasta la instalación de un reloj de torre en esta villa, y la ejecución de las obras para acondicionamiento del mismo, bajo el tipo de tasación de 25.000 pesetas, a la baja.

La apertura de plicas se verificará

al día siguiente hábil en que se cumplan veinte, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Casa Consistorial y hora de las diecisiete.

Las licitaciones se presentarán, en la Secretaría, durante las horas de oficina, en pliego cerrado y lacrado, siendo preciso hacer el depósito del 2,5 por 100 como garantía provisional para tomar parte en el concurso-subasta, y el plazo se iniciará con la publicación de este anuncio y finalizará el último día hábil anterior al de la apertura de plicas, a las doce horas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos que obran en el expediente, estarán de manifiesto al público, durante las horas de oficina, de once a una, en los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlos.

Las licitaciones se ajustarán al modelo siguiente:

Don..., de... años de edad, profesión... y vecino de... (...), informado del pliego de condiciones y demás documentos que obran en el expediente, se compromete a realizar la instalación de un reloj de torre y las obras necesarias para su acondicionamiento, en la cantidad de... pesetas, garantizando tanto el reloj como la obra por... años.

Se acompaña las características que se exigen y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, así como declaración jurada de no estar incurso de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador)

Las características y resguardo de haber constituido la fianza, irán en el primer sobre y la licitación en el segundo, que también se presentará en el mismo día.

Aguilar de Campos, 15 de abril de 1961.—El alcalde (ilegible).

1.179—943

### PIÑA DE ESGUEVA

Formados los padrones para la exacción de la tasa de rodaje, tránsito de animales domésticos por la vía pública, desagüe de canales y arbitrio municipal de carne de cerdo, correspondientes al año actual, quedan expuestos, por ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Piña de Esgueva, 12 de abril de 1961.—El alcalde, Ambrosio González.

1.192—944

### PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un cinematógrafo municipal en el Distrito 2.º de esta villa, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 21 de abril de 1961.—El alcalde, A. Sanz.

1.273—945

### QUINTANILLA DEL MOLAR

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y de la Administración del Patrimonio municipal, correspondiente al ejercicio de 1960, quedan de manifiesto al público, con sus respectivos documentos, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y ocho más, pueden presentarse las reclamaciones o reparos que crean conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Quintanilla del Molar, 11 de abril de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández Carreño.

1.123—946

### QUINTANILLA DEL MOLAR

Formado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de diciembre de 1960, se halla de manifiesto, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, por término de quince días.

Quintanilla del Molar, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Basilio Fernández Carreño.

1.124—947

### SAN LLORENTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y al objeto de su examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de diez días, los padrones confeccionados para el año de 1961, de derechos y tasas sobre rodaje por vías municipales y

desagüe de canalones, tejas y otros que vierten a la vía pública.

San Llorente, 18 de abril de 1961. El alcalde, Constantino López.

1.240-948

#### SAN MIGUEL DEL ARROYO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de instalación de un centro telefónico en el agregado de Santiago del Arroyo, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

San Miguel del Arroyo, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Ecequiel Morotón.

1.204-949

#### TORRECILLA DE LA ABADESA

Formadas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario del ejercicio 1960 y las del Patrimonio municipal, se hallan expuestas al público, por espacio de quince días, con los documentos justificativos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones y reparos que juzguen pertinentes, según dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Torrecilla de la Abadesa, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Román Higuera.

1.206-950

#### TUDELA DE DUERO

Durante los días 3, 4, 5 y 6 de mayo próximo, tendrá lugar en esta villa y local de costumbre, de nueve a catorce, la cobranza de arbitrios e impuestos de este Ayuntamiento correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

Tudela de Duero, 18 de abril de 1961.—El alcalde, M. Martín.

1.238-951

#### LA UNIÓN DE CAMPOS

Habiendo sido aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza de Contribuciones Especiales por obras de construcción de aceras y pavimentación, se encuentra expuesta al públi-

co, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local vigente.

La Unión de Campos, 14 de abril de 1961.—El alcalde, Paniagua.

1.183-952

#### LA UNIÓN DE CAMPOS

Formulada y rendida la cuenta de pavimentación de calles y puentes de esta localidad, durante el ejercicio de 1960, se halla expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con los justificantes y el dictamen de la Comisión, durante cuyo plazo y ocho días más, pueden formularse por cualquier habitante del término municipal las reclamaciones que crean convenientes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, y regla 81 de la Instrucción de Contabilidad, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

La Unión de Campos, 19 de abril de 1961.—El alcalde, Paniagua.

1.236-953

#### VIANA DE CEGA

En cumplimiento de cuanto preceptúa el artículo 696 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, el proyecto del presupuesto extraordinario para atender el pago de reforma de fachada y corredor de la Casa Consistorial y ampliación relleno obras Plaza Rosario Pereda, durante los cuales podrán presentarse contra los mismos las reclamaciones que estimen convenientes.

Viana de Cega, 19 de abril de 1961. El alcalde, Pedro Pérez Casares.

1.239-954

#### VILLALBA DE LA LOMA

Rendidas las cuentas municipales del Presupuesto ordinario y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1960, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden formularse los reparos y observaciones contra las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la

Ley de Régimen Local, texto refundido.

Villalba de la Loma, 10 de abril de 1961.—El alcalde, J. Pisonero.

1.200-955

#### VILLALBARBA

Rendidas las cuentas del Presupuesto municipal ordinario y del Patrimonio municipal del ejercicio de 1960, se encuentran expuestas al público, por espacio de quince días, con los documentos que las justifican, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que, durante dicho plazo, se puedan formular las observaciones y reparos que juzguen procedentes, según dispone el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villalbarba, 15 de abril de 1961.—El alcalde, Gonzalo Fradejas.

1.186-956

#### VILLAVICENCIO DE LOS CABALLEROS

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para el concurso de adjudicación del servicio de alumbrado público, en la localidad, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Villavicencio de los Caballeros, 18 de abril de 1961.—El alcalde, Procopio Pachón.

1.241-957

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia e instrucción

##### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 73 de 1961, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a trece de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de

la una, como demandante, doña Carmen García Lomas, que comercialmente gira con el nombre de «Hija de García Lomas», domiciliada en esta ciudad, representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigida por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún, y de la otra, como demandado, don Manuel Domínguez Cacabelos, mayor de edad, industrial y vecino de Silleda, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Manuel Domínguez Cacabelos, y con ello completo pago al actor de la cantidad de doce mil doscientas pesetas de principal, doscientas cuarenta pesetas treinta céntimos de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Álvarez Tejedor. Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—José Cuevas.

1.233—958

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Victoriano Sotorrinós Manteca, de 30 años, casado, electricista y vecino que fue de esta capital, con domicilio en la calle Angel García, número 40, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado en término de diez días para constituirse en prisión, en razón del sumario número 7 de 1961, por imprudencia y conducción ilegal, se le sigue en este Juzgado; aperci-bido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las autoridades civiles y militares y encargo a la policía en general, procedan a su busca y captura, poniéndole de ser habido, en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en Valladolid, a veinte de abril de mil novecientos sesenta y uno.—El secretario, José Cuevas.-V.º B.º: El juez de instrucción, Miguel Álvarez Tejedor.

1.245

## ANUNCIOS OFICIALES

### MOTA DEL MARQUES

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas, sustituto de la Notaría vacante de Mota del Marqués.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría, vacante de Mota del Marqués, de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Eugenio Salgado Morchón, por sí y a la vez en representación de su hermano don Sidonio Salgado Marchón, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento cada uno de aguas, para el riego de sus fincas, del cauce del Molino de Quintanillas, en el término de Vega de Valdetronco, al pago de «Los Pontones», y al pago de «Quintanilla».

Mota del Marqués, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas.

1.252—959

### TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Damián Milán Alonso, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una finca de su propiedad, al pago de la Vega, en este término municipal.

Tordesillas, a quince de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas.

1.251—960

### TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Ezequiel Alonso Casado, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una finca de su propiedad, en término de esta villa de Tordesillas, al pago de «Montecillo».

Tordesillas, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas.

1.253—961

### TORDESILLAS

Yo, Leopoldo Martínez de Salinas Sabando, abogado notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en esta villa de Tordesillas.

Hago saber: A los efectos del párrafo cuarto del artículo setenta del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio, lo expongan dentro del término de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto, que en esta Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Ramón Fernández Cabezado, para acreditar la adquisición por prescripción y lograr su inscripción en los registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una finca de su propiedad en este término municipal al pago del camino de la Peña, y la Payela.

Tordesillas, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y uno.—Leopoldo Martínez de Salinas.

1.265—962

### VALLADOLID

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL